

RESOLUCION S.Emp. 1.325/17

Buenos Aires, 16 de agosto de 2017

B.O.: 29/9/17

Vigencia: 29/9/17

Régimen federal de empleo protegido para personas con discapacidad. **Ley 26.816.**
Registro de Organismos Responsables para el Empleo Protegido (REOREP). **Res. M.T.E. y S.S. 1.027/16.** Reglamento. Manual de preinscripción online. Su aprobación.

Art. 1 – Apruébase el Reglamento para la inscripción al Registro de Organismos Responsables para el Empleo Protegido (REOREP) que obra como Anexo “IF-2017-17002759-APN-SECE#MT” de la presente resolución.

Art. 2 – Apruébase el “Manual de preinscripción online” al Registro de Organismos Responsables para el Empleo Protegido (REOREP) que obra como Anexo II “IF-2017-17002916-APN-SECE#MT” de la presente resolución.

Art. 3 – De forma.

ANEXO I - Registro de Organismos Responsables para el Empleo Protegido (REOREP). Reglamentación

TITULO I - Disposiciones generales del registro de organismos responsables

Objetivo

Artículo 1 – El Registro de Organismos Responsables para el Empleo Protegido (en adelante, “REOREP”), tiene por objetivo registrar en forma centralizada la información de las entidades públicas o privadas que ingresen al régimen federal de empleo protegido para personas con discapacidad, sin perjuicio de las acciones descentralizadas que se efectúen a través de las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral, para la tramitación de acciones del Registro, a fin de dar cobertura territorial a las entidades que pretendan ingresar al régimen.

Características

Artículo 2 – El REOREP, reviste las siguientes características:

- a) Obligatorio, en atención a que toda entidad pública o privada que pretenda ingresar a dicho Régimen obligatoriamente deberá estar inscripta previamente en este Registro.
- b) Unico, por cuánto solo podrán inscribirse a través de este Registro las entidades u organismos, públicos o privados, que ingresen al régimen federal.

c) Abierto, en razón de que podrán acceder todas las entidades que cumplan con las condiciones objetivas de inscripción; y

d) permanente, ya que la recepción de las solicitudes de inscripción podrá realizarse, sin límite temporal.

Administración

Artículo 3 – La administración del REOREP, estará a cargo de la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional de la Secretaría de Empleo.

Organismo Responsable

Artículo 4 – Son las entidades públicas o privadas sin fines de lucro con personería jurídica propia, definidas por la Ley 26.816, que lleven adelante las distintas modalidades de Empleo Protegido: Taller Protegido Especial para el Empleo (TPEE), Taller Protegido de Producción (TPP).

Sujetos obligados a la registración

Artículo 5 – Conforme lo establecido por la Ley 26.816 y el Dto. 1.771/15, las inscripciones en el REOREP serán obligatorias para entidades públicas o privadas con o sin fines de lucro, que pretendan revistar en las modalidades creadas por la Ley.

Modalidades de Empleo Protegido

Artículo 6 – Este registro habilita la inscripción de las siguientes modalidades:

a) Taller Protegido Especial para el Empleo (TPEE).

b) Taller Protegido de Producción (TPP).

c) Grupo Laboral Protegido (GLP).

Registración informática

Artículo 7 – Las registraciones del REOREP, se asentarán en una Plataforma Informática, de conformidad con el circuito establecido en el Manual de Usuario REOREP del Anexo II de la presente resolución.

La Plataforma Informática del REOREP, estará interconectada con los sistemas operativos de gestión de Programas o acciones administrados por la Secretaría de Empleo.

TITULO II - De la inscripción

CAPITULO I - De los requisitos para revistar en las distintas modalidades establecidas en la Ley 26.816 y el Dto. 1.171/15

Requisitos para la inscripción como organismos responsables en las distintas modalidades

Artículo 8 – Es condición necesaria para las entidades solicitantes, que al momento de su inscripción al/en el REOREP, se encuentren participando de las acciones del Programa de Asistencia a los Trabajadores de Talleres Protegidos de Producción. Requisitos para la inscripción en la Modalidad de Taller Protegido Especial para el Empleo (TPEE).

Artículo 9 – Las entidades interesadas en revistar bajo la modalidad de TPEE deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Presentar fotocopia certificada u original y fotocopia para su certificación en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial, de los documentos legales constitutivos de la entidad y de la designación de sus administradores o representantes legales, actualizados a la fecha de inscripción.
2. Agregar la nómina de los trabajadores con discapacidad, con indicación de las tareas que desempeñan a fin de su alta en el presente Registro. Los trabajadores deberán contar con su Historia Laboral actualizada en la Oficina de Empleo correspondiente a su domicilio, la que no podrá ser mayor a los doce meses. Se deberá acreditar la existencia de la discapacidad mediante copia del Certificado Unico de Discapacidad (C.U.D.) expedido por autoridad competente en los términos del art. 3 de la Ley 22.431 y su modificatoria, o norma análoga local. En el caso de los trabajadores que no cuentan con C.U.D., el mismo deberá ser tramitado dentro del plazo de seis meses a un año, desde su presentación.
3. Acreditar las inscripciones impositivas y de la Seguridad Social.
4. Acreditar la contratación de la cobertura de la Ley 24.557. En el caso que al momento de la inscripción provisoria, los trabajadores aún no cuenten con la cobertura de la correspondiente Aseguradora de Riesgos de Trabajo, deberán acreditarse la contratación de un Seguro por Accidentes Personales y/o Responsabilidad Civil. Este requisito es imprescindible. La inscripción definitiva solo se podrá otorgar una vez acreditada la cobertura de la Ley 24.557.
5. Constituir domicilio a los efectos legales y denunciar el domicilio del establecimiento y sus sedes.
6. Acreditar la inscripción actualizada en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo (REGICE).
7. Acreditar el cumplimiento de los requisitos de Seguridad e Higiene de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
8. Presentar fotocopia certificada u original y fotocopia para su certificación en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial, del título que acredite el legal uso de la sede productiva.

Requisitos para revistar en la Modalidad de Taller Protegido de Producción (TPP)

Artículo 10 – Podrán revistar en la Modalidad de TPP, las entidades que cumplimenten los siguientes requisitos:

1. Acreditar la inscripción en el REOREP en la modalidad de Taller Especial para el Empleo (TPEE), con una antigüedad mínima de UN (1) año a la fecha de la solicitud de acceso a esta modalidad.
2. Presentar fotocopia certificada u original y fotocopia para su certificación en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial, de los documentos legales constitutivos de la entidad y de la designación de sus administradores o representantes legales, actualizados a la fecha de inscripción.
3. Informar la nómina total de sus trabajadores, identificando los trabajadores con discapacidad, a fin de verificar el cumplimiento de las proporciones establecidas para la caracterización de un Taller Protegido de Producción, conforme Art. 14 de la Ley 26.816 y su Decreto reglamentario.
4. Agregar la nómina de los trabajadores con discapacidad, con indicación de las tareas que desempeñan a fin de su alta en el presente Registro. Los trabajadores deberán contar con su Historia Laboral actualizada en la Oficina de Empleo correspondiente a su domicilio, la que no podrá ser mayor a los doce meses. Se deberá acreditar la existencia de la discapacidad mediante copia del Certificado Unico de Discapacidad (C.U.D.) expedido por autoridad competente en los términos del art. 3 de la Ley 22.431 y su modificatoria, o norma análoga local.
5. Acreditar las inscripciones impositivas y de la Seguridad Social.
6. Presentar fotocopia certificada u original y fotocopia para su certificación en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial, del último balance.
7. Acreditar la contratación de la cobertura prevista en la Ley 24.557, siendo este requisito imprescindible.
8. Acreditar la contratación del Seguro de Vida Obligatorio.
9. Presentar fotocopia certificada u original y fotocopia para su certificación en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial, del título que acredite el legal uso de la sede productiva.
10. Acreditar el cumplimiento de los requisitos de Seguridad e Higiene de la Superintendencia de Riegos del Trabajo.
11. Constituir domicilio a los efectos legales y denunciar el domicilio del establecimiento y sus sedes.
12. Acreditar la inscripción actualizada en el REOREP.

Requisitos para la inscripción de las empresas públicas o privadas que constituyan grupos laborales protegidos

Artículo 11 – Las empresas que empleen personas con discapacidad y quieran constituir un grupo laboral protegido deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Presentar fotocopia certificada u original y fotocopia para su certificación en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial, de los documentos legales constitutivos de la entidad y de la designación de sus administradores o representantes legales, actualizados a la fecha de inscripción.
2. Informar la nómina total de sus trabajadores, identificando los trabajadores con discapacidad, a fin de verificar el cumplimiento de las proporciones establecidas para la caracterización de un Grupo Laboral Protegido, conforme art. 16 de la Ley 26.816 y su decreto reglamentario.
3. Agregar la nómina de los trabajadores con discapacidad a efectos de su alta, respecto de los cuales deberán acreditar la existencia de la discapacidad mediante copia del Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) expedido por autoridad competente en los términos del art. 3 de la Ley 22.431 y su modificatoria, o norma análoga local. En el caso de los trabajadores que no cuentan con C.U.D., el mismo deberá ser tramitado antes del alta del trabajador como integrante del Grupo Laboral Protegido.
4. Acreditar la previa inscripción como beneficiarios de la Ley 26.816, de los trabajadores con discapacidad en las Oficinas de Empleo Municipales. Los trabajadores deberán contar con su Historia Laboral actualizada. La última actualización no podrá ser mayor a los doce meses.
5. Acreditar las inscripciones impositivas y de la Seguridad Social.
6. Presentar fotocopia certificada u original y fotocopia para su certificación en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial, del último balance.
7. Acreditar la contratación de la cobertura de la Ley 24.557. Este requisito es imprescindible.
8. Acreditar la contratación del Seguro de Vida Obligatorio.
9. Agregar copia certificada del título que acredite el legal uso de la sede laboral.
10. Constituir domicilio a los efectos legales y denunciar el domicilio del establecimiento y sus sedes, junto con la correspondiente habilitación municipal.
11. Acreditar el cumplimiento de los requisitos de Seguridad e Higiene de la Superintendencia de Riegos del Trabajo.

Inscripción previa para el traslado de trabajadores en las distintas modalidades

Artículo 12 – El organismo responsable, deberá estar previamente inscripto en la nueva modalidad seleccionada, en aquellos casos en que se requiera el traslado de trabajadores.

Límite

Artículo 13 – Sólo podrá realizarse el traslado previo consentimiento del trabajador y siempre que la nueva Modalidad en la que pretenda revistar, sea más beneficiosa para el trabajador con discapacidad.

Acciones de Contralor

Artículo 14 – La Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad podrá solicitar a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral con competencia territorial, el cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente.

CAPITULO II - De la documentación para la inscripción

Documentación

Artículo 15 – Las entidades interesadas en inscribirse en el REOREP, podrán inscribirse como organismos responsables, siempre que cumplan con los requisitos mencionados en los arts. 7 a 13 de la presente reglamentación y la documentación especificada a continuación que corresponda a los siguientes tipos de entidades:

A. En caso de entidades privadas con y sin fines de lucro con personería jurídica propia (fundaciones, asociaciones, empresas):

1. Impresión del formulario completo, disponible en el Portal REOREP.
2. Impresión de la “Nota de solicitud de inscripción dirigida al señor Secretario de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para la inscripción al Registro de Organismos Responsables para el Empleo Protegido”, disponible en el Portal REOREP.
3. Impresión de la “Nota de autorización del Presentador REOREP”, disponible en el Portal REOREP, en caso que la inscripción no se haya realizado a través del representante legal, sino un autorizado por éste.
4. Fotocopia certificada u original y fotocopia del Estatuto Social, reducida a tamaño A4, para su certificación en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial.
5. Fotocopia certificada u original y fotocopia de la última Acta de asamblea y/o Consejo de Administración, donde conste la designación de las autoridades vigentes, junto con la rúbrica el libro (primera hoja), reducida en tamaño A4, para su certificación en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial.
6. Fotocopia D.N.I. correspondiente al Sr./Sra. presidente/a, secretario/a y/o tesorero/a de la institución.

7. Fotocopia certificada u original y fotocopia de la vigencia de la personería jurídica de la institución, expedida por autoridad competente, para su certificación en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial.

8. Fotocopia certificada u original y fotocopia que acredite la contratación y la vigencia de la cobertura de aseguradora de riesgos del trabajo y/o seguro de accidentes personales y/o responsabilidad civil, para su certificación en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial.

9. Fotocopia certificada u original y fotocopia que acredite la documentación legal del uso de sede productiva (contrato de locación/comodato/cesión, escritura de propiedad, según corresponda), para su certificación en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial.

10. Constancia de la habilitación municipal en caso de contar con esta y fotocopia, de corresponder para su certificación en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral local.

11. Constancia de la inscripción en A.F.I.P.-C.U.I.T. vigente del organismo responsable o la empresa según la modalidad.

12. Declaración Jurada constituyendo domicilio a los efectos legales y denunciando el domicilio del establecimiento y sus sedes.

B. En caso de entidades públicas sin fines de lucro con personería jurídica propia:

1. Impresión del formulario completo, disponible en el Portal REOREP.

2. Impresión de la “Nota de solicitud de inscripción dirigida al señor secretario de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para la inscripción al Registro de Organismos Responsables para el Empleo Protegido”, disponible en el Portal REOREP.

3. Impresión de la “Nota de autorización del Presentador REOREP”, disponible en el Portal REOREP, en caso que la inscripción no se haya realizado a través del representante legal, sino un autorizado por éste.

4. Fotocopia certificada u original y fotocopia del Estatuto Social, reducida a tamaño A4, para su certificación por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial.

5. Fotocopia certificada u original y fotocopia de la última Acta de Asamblea y/o Consejo de Administración, donde conste la designación de las autoridades vigentes, junto con la rúbrica del libro (primera hoja), reducida en tamaño A4, para su certificación por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial.

6. Fotocopia D.N.I. correspondiente al Sr./Sra. presidente/a, secretario/a y/o tesorero/a de la institución.

7. Fotocopia certificada u original y fotocopia de la vigencia de la personería jurídica de la institución, expedida por autoridad competente, para su certificación por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial.

8. Fotocopia certificada u original y fotocopia que acredite la contratación y la vigencia de la cobertura de la aseguradora de riesgos del trabajo y/o seguro de accidentes personales y/o responsabilidad civil, para su certificación por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial.

9. Fotocopia certificada u original y fotocopia que acredite documentación legal del uso de sede productiva (contrato de locación/comodato/cesión, escritura de propiedad, según corresponda), para su certificación por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial.

10. Fotocopia de la habilitación municipal, para su certificación por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial.

11. Constancia de la inscripción vigente en A.F.I.P.-C.U.I.T. del organismo responsable o la Empresa pública según la modalidad.

12. Fotocopia certificada u original y fotocopia del Acto Administrativo que le da creación al Taller Protegido de Producción, reducido a tamaño A4, para su certificación por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial.13. Declaración Jurada constituyendo domicilio a los efectos legales y denunciando el domicilio del establecimiento y sus sedes.

C. En caso de entidades públicas sin fines de lucro sin personería jurídica propia dependientes de un organismo público (municipal):

1. Impresión del formulario completo, disponible en el Portal REOREP.

2. Impresión de la “Nota de solicitud de inscripción dirigida al Señor Secretario de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para la inscripción al Registro de Organismos Responsables para el Empleo Protegido”.

3. Impresión de la “Nota de autorización del Presentador REOREP” en caso que la inscripción no la haya realizado la máxima autoridad del Poder Ejecutivo local o provincial, sino un autorizado por éste.

4. Fotocopia certificada u original y fotocopia del Acto Administrativo que le da creación al Taller Protegido, reducido a tamaño A4, para su certificación por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial.

5. Nota original firmada por la máxima autoridad del Ejecutivo local o del Ministerio Provincial con competencia, en la cual se designe a un Representante del Taller, con expresa indicación de los datos de contacto de este último.

6. Fotocopia D.N.I. del representante designado.

7. Fotocopia certificada u original y fotocopia que acredite documentación legal del uso de sede productiva (contrato de locación/comodato/cesión, escritura de propiedad, según corresponda), para su certificación por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial.

8. Constancia vigente de la inscripción en A.F.I.P.-C.U.I.T. de la entidad pública.

9. Declaración Jurada constituyendo domicilio a los efectos legales y denunciando el domicilio del establecimiento y sus sedes.

D. En el caso de entidades religiosas:

1. Impresión del formulario completo, disponible en el Portal REOREP.

2. Impresión de la “Nota de solicitud de inscripción dirigida al Señor Secretario de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para la inscripción al Registro de Organismos Responsables para el Empleo Protegido”, disponible en el Portal REOREP.

3. Impresión de la “Nota de autorización del Presentador REOREP”, disponible en el Portal REOREP, en el caso que la inscripción no la haya realizado el Obispo o la máxima autoridad de la entidad religiosa, sino un autorizado por éste.

4. Fotocopia certificada u original y fotocopia de la última Acta de Asamblea y/o Consejo de Administración, donde conste la designación de las autoridades vigentes, junto con la rúbrica del libro (primera hoja), reducida en tamaño A4 para su certificación por la Gerencia competente en materia territorial.

5. Fotocopia D.N.I. del representante designado por la institución.

6. Fotocopia certificada u original y fotocopia de la certificación actualizada de la vigencia de la personería jurídica de la institución, expedida por autoridad competente para su certificación por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial.

7. Fotocopia certificada u original y fotocopia que acredite la contratación y la vigencia de la cobertura de la aseguradora de riesgos del trabajo y/o seguro de accidentes personales y/o responsabilidad civil para su certificación por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial.

8. Fotocopia certificada u original y fotocopia que acredite documentación legal del uso de sede productiva (contrato de locación/comodato/cesión, escritura de propiedad, según corresponda) para su certificación por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial.

9. Fotocopia de la habilitación municipal para su certificación por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral local.

10. Constancia de la inscripción vigente en A.F.I.P.-C.U.I.T. de la entidad.

11. Fotocopia certificada u original y fotocopia de la constancia de inscripción en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para su certificación por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en materia territorial.

12. Fotocopia certificada u original y fotocopia del aval del Obispo o máxima autoridad de la entidad religiosa con la designación del representante y/o autorizado del Taller Protegido de Producción para la constatación de datos.

13. Declaración Jurada constituyendo domicilio a los efectos legales y denunciando el domicilio del establecimiento y sus sedes.

Documentación en trámite

Artículo 16 – La Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad previa intervención de la GECAL, evaluará cada caso, en su particularidad, y podrá aceptar provisoriamente declaraciones juradas en lugar de las constancias formales, cuando su tramitación estuviera demorada por razones no imputables al solicitante.

Tales declaraciones sólo alcanzarán al domicilio constituido ante la Administración, a todos los efectos legales que pudieran derivarse y en lo atinente a la vigencia de la personería jurídica de la institución.

Alcance de las Declaraciones Juradas. Restricciones

Artículo 17 – Las declaraciones juradas antes mencionadas, podrán alcanzar a aquellos requisitos de carácter formal, siempre que no se vean afectados los derechos de los trabajadores incorporados al Régimen.

Presunción

Artículo 18 – La presentación de la solicitud de inscripción por las entidades, implica el conocimiento y aceptación de toda la normativa vinculada al Registro y al Régimen Federal de Empleo Protegido para las Personas con Discapacidad.

CAPITULO III - Del trámite de inscripción. De la inscripción informática. De la inscripción provisoria. De la inscripción definitiva. Informe de pertinencia

Inicio del trámite. Inscripción provisoria. Preinscripción online

Artículo 19 – Las entidades interesadas, comenzarán el trámite de inscripción provisoria, ingresando su inscripción informática bajo los parámetros establecidos en el Manual de Usuario REOREP, que se anexa al presente. Una vez validada informáticamente la continuidad del trámite, deberán presentar la solicitud de inscripción y documentación respaldatoria ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, correspondiente a su domicilio.

Una vez presentada toda la documentación requerida, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral correspondiente, tendrá por iniciada la inscripción provisoria y se verificará la viabilidad de la documentación presentada por cada interesado.

Alcance de la inscripción provisoria. Efectos

Artículo 20 – La inscripción provisoria, será expresiva de la pretensión de inscribirse en el Registro del Régimen que establece la Ley 26.816 y su Dto. reglamentario 1.771/15; y no producirá ningún otro tipo de efecto legal entre las partes. Sólo implica dar inicio a los trámites correspondientes, a fin de requerir la inscripción definitiva, la que será concedida, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos para cada uno de los sujetos obligados y conforme las distintas modalidades establecidas en el presente Registro.

Control formal de la viabilidad de la documentación

Artículo 21 – La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, realizará el control formal de la viabilidad de la documentación presentada, examinando su integridad, completitud, exactitud y autenticidad e iniciará el expediente pertinente, solo en caso que la documentación se encuentre completa, emitiendo el correspondiente informe de viabilidad de la inscripción.

Documentación Completa. Informe de visita GECAL

Artículo 22 – En caso de encontrarse completa la documentación presentada por el solicitante, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, evaluará la viabilidad técnica de la documentación acompañada con la solicitud de inscripción de las entidades responsables, de acuerdo a los criterios que establezca la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad y podrá efectuar una visita a la sede donde funciona el Taller Protegido Especial para el Empleo, Taller Protegido de Producción, o la empresa constitutiva de un Grupo Laboral Protegido, a fin de corroborar la información brindada por los interesados.

Rechazo de la documentación presentada. Falta de suficiencia

Artículo 23 – En caso de no ser suficiente la documentación presentada por el interesado, será devuelta al solicitante, por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral interviniente, expresando los motivos del rechazo.

Evaluación de la inscripción. Informe de pertinencia

Artículo 24 – La Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, recibirá el expediente de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral y revisará la pertinencia de la documentación remitida por ésta, y del informe de viabilidad

emitido por la GECAL interviniente, y del informe de visita, analizando la documentación agregada en el expediente.

Documentación complementaria. Desistimiento

Artículo 25 – La Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad podrá requerir a las entidades solicitantes, la presentación de documentación complementaria o adicional a la prevista por el presente reglamento. De no presentarse la documentación complementaria o adicional que se requiera en el plazo de sesenta días hábiles administrativos, la GECAL interviniente, intimará al solicitante, a fin de que haga saber fehacientemente, su intención de proseguir o desistir del inicio del trámite, bajo apercibimiento de archivo.

Conversión de la Inscripción provisoria en Inscripción definitiva

Artículo 26 – Una vez verificada la documentación pertinente ingresada en la Inscripción Provisoria y habiéndose cumplido con los requisitos formales exigidos por esta reglamentación, la Secretaría de Empleo previa intervención de la Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional, y de la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, evaluará la procedencia de la inscripción definitiva, bajo las modalidades de Taller Protegido Especial para el Empleo (TPEE), Taller Protegido de Producción (TPP), o de empresa constitutiva de un Grupo Laboral Protegido (GLP), dictando el correspondiente acto administrativo.

Certificado de inscripción

Artículo 27 – Se establece que una vez adquirida la inscripción el carácter de definitivo, el Registro de Organismos Responsables para el Empleo Protegido expedirá un certificado en el cual se hará constar su inscripción definitiva. La certificación expedida será agregada al expediente, el que será remitido a la GECAL interviniente a fin de notificar al organismo responsable o a la empresa según el caso. Este certificado deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. El nombre, domicilio y N° de Clave Unica de Identificación Tributaria del Organismo Responsable o Empresa.
2. Las fechas de alta y vencimiento de la inscripción.
3. Modalidad/es de empleo a implementar por el organismo responsable o empresa.

Alcance

Artículo 28 – La inscripción definitiva solo tiene el alcance de cumplimentar una condición formal para el ingreso al marco de la Ley 26.816 y su Dto. reglamentario 1.771/15, a fin de llevar a cabo algunas de las modalidades del régimen federal de empleo protegido para personas con discapacidad; a cuyo efecto el organismo responsable o empresa deberá cumplimentar las condiciones sustanciales para la operatividad de los talleres o grupos que se constituyan, conforme la reglamentación que a tal efecto establezca la Secretaría de Empleo.

CAPITULO IV - De la vigencia y renovación de la inscripción

Vigencia de la Inscripción

Artículo 29 – La inscripción en el Registro de Organismos Responsables para el Empleo Protegido tendrá un plazo de vigencia de dos años.

Renovación

Artículo 30 – Las entidades inscriptas en el Registro de Organismos Responsables para el Empleo Protegido podrán solicitar la renovación de su inscripción hasta veinte días hábiles administrativos antes de su caducidad, a cuyo efecto el Registro de Organismos Responsables para el Empleo Protegido deberá cursar una notificación fehaciente de aviso sobre la caducidad o vencimiento de su vigencia antes de esa fecha.

Transcurrido dicho plazo, los sujetos interesados cuya inscripción caducó deberán tramitar una nueva inscripción ante el Registro de Organismos Responsables para el Empleo Protegido para volver a ingresar al mismo.

Vigencia de la Renovación

Artículo 31 – La renovación de una Inscripción como organismo responsable se extenderá por igual plazo que una inscripción original.

Trámite de Renovación

Artículo 32 – La solicitud de renovación de la inscripción deberá tramitarse ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, mediante la presentación del Formulario de Solicitud de Renovación de Inscripción y, en el caso de corresponder, de la documentación de respaldo necesaria para acreditar cualquier modificación de los registros anteriormente asentados. Luego de ello, será de aplicación lo previsto en los arts. 12 al 19 de la presente reglamentación.

CAPITULO V - De las obligaciones

Obligaciones

Artículo 33 – Las entidades o empresas inscriptas en el Registro de Organismos Responsables para el Empleo Protegido deberán:

1. Presentar toda documentación requerida por la normativa vigente vinculada con su inscripción y el mantenimiento de ésta;
2. Comunicar a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral dentro de los diez días hábiles de acontecida, cualquier modificación y/o alteración de la información registrada al momento de su inscripción, acompañando la documentación de respaldo para su acreditación.
3. Responsabilizarse por el cumplimiento de las normas que se dicten o correspondan para la gestión de las distintas modalidades de empleo protegido que lleven a cabo.
4. Informar altas y bajas de los trabajadores con discapacidad en las oficinas de empleo municipales y mantener actualizadas sus historias laborales, las cuales no podrán tener una vigencia superior a doce meses.

5. Garantizar que la actividad desarrollada cuente con las habilitaciones necesarias y cumplimente toda normativa regulatoria de dicha actividad.

6. Acreditar el cumplimiento de las condiciones y ambiente de trabajo que requieren las normas de Seguridad e Higiene de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Prohibición

Artículo 34 – Los organismos responsables o empresas inscriptas no podrán ostentar su inscripción ante el Registro de Organismos Responsables para el Empleo Protegido como un aval del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a su trayectoria o servicios, ni utilizarla para promoción o difusión de sus productos.

CAPITULO VI - Del régimen de incompatibilidades para la inscripción

Incompatibilidades

Artículo 35 – No podrán inscribirse en el Registro de Organismos Responsables para el Empleo Protegido:

1. Las entidades o empresas que registren una sanción vigente por su participación en programas o acciones administradas por la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
2. Las entidades o empresas cuyos integrantes y/o directivos, según el caso, formen parte de las instituciones alcanzadas por la incompatibilidad del inciso anterior, o en las que estos posean participación –por cualquier título– suficiente para formar la voluntad social, y siempre que ésta haya sido determinante en el hecho que diera lugar a la sanción.
3. Las entidades o empresas que tengan como representantes legales y/o apoderados a personas que cuenten con antecedentes penales, o que actúen como representantes legales y/o apoderados de instituciones alcanzadas por las incompatibilidades del inc. 1.
4. Las entidades o empresas que registren sanciones no regularizadas por infracciones en materia laboral o de carácter administrativas o penales.
5. Las entidades o empresas que no puedan acreditar el debido cumplimiento de sus obligaciones impositivas, laborales y de la Seguridad Social.
6. Que registre infracciones o sanciones en el marco del Programa Nacional de Regularización del Trabajo.
7. Las entidades o empresas que perciban alguna prestación dineraria inconciliable con el objeto del Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad o que perciban algún pago de las sumas previstas en los arts. 23, 24, 25 y/o 26 de la Ley 24.901, o norma que los reemplace; siempre que sea por los mismos beneficiarios alcanzados por el presente.

8. Las entidades privadas alcanzadas por un proceso concursal vigente a la solicitud de registraci3n, seg3n lo estipulado por el art. 2 de la Ley 24.522.

TITULO III - Disposiciones complementarias y transitorias

Implementaci3n

Art3culo 36 – S3lo podr3n ser destinatarios de las disposiciones del presente R3gimen, las entidades que se encuentren participando de las Acciones del Programa de Asistencia a los Trabajadores de Talleres Protegidos de Producci3n, creado por Res. M.T.E. y S.S. 1.129/11, al momento de la entrada en vigencia de la presente reglamentaci3n.

Acciones en ejecuci3n del Programa de Asistencia a los Trabajadores de los Talleres protegidos de Producci3n. Vigencia

Art3culo 37 – Las acciones del Programa de Asistencia a los Trabajadores de los Talleres Protegidos de Producci3n que se encuentren en ejecuci3n, al momento de la entrada en vigencia del presente Reglamento, continuar3n desarroll3ndose bajo dicho Programa, hasta la efectiva implementaci3n de la Ley 26.816 y su decreto reglamentario, y en los mismos t3rminos que los previstos en la Res. M.T.E. y S.S. 213 del 11 de marzo de 2013.

Extensi3n de las acciones del programa a otras entidades no participantes. Alcance de la excepcionalidad

Art3culo 38 – La Secretar3a de Empleo, previa intervenci3n de la Subsecretar3a de Pol3ticas de Empleo y Formaci3n Profesional, podr3 extender la cobertura de las acciones del Programa, a otras entidades responsables de talleres, a solicitud fundada de la Direcci3n de Promoci3n de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad.

Nuevos organismos responsables. Requisitos para su inscripci3n

Art3culo 39 – Para la inscripci3n en el REOREP, los nuevos organismos responsables deber3n acreditar a la fecha de solicitud de inscripci3n, los siguientes requisitos:

1. Antigüedad m3nima de doce meses en la gesti3n de un taller protegido participante del Programa Promover la Igualdad de Oportunidades para el Empleo, en la l3nea asociativa de inter3s comunitario, en los t3rminos establecidos en la Res. M.T.E. y S.S. 124/11 y la Res. S.E. 877/11 y sus complementarias.
2. Acreditaci3n de reconocimiento del funcionamiento como taller protegido, por parte de organismos provinciales que deban registrarlos, con una antigüedad no menor a dos a3os.
3. Cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 9 y 10 de la presente resoluci3n.

Tr3mite de inscripci3n de los nuevos organismos responsables

Art3culo 40 – Para el tr3mite de inscripci3n, los nuevos organismos deber3n cumplimentar el procedimiento establecido en el Cap. III de la presente resoluci3n.

En todos los casos, para las nuevas inscripciones será de aplicación lo establecido en la presente norma.

ANEXO II - Manual REOREP